



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00034 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2016998 Fecha: 2023-01-02 12:05
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 9 Acta de mejoramiento 210 de 18 de agosto de 202222 Proceso M-CA-
001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

No.	001
Fecha	01/01/2023

OTORGAR	X
NEGAR	

A: CORPORACION CLUB EL NOGAL	NIT: 800.180.832-4
Representada legalmente por: AMPARO ELENA FERNÁNDEZ CUBILLOS	C.C. No. 52.008.499 de Bogotá
Apoderada: CLAUDIA LILIANA BUENO MENDOZA	C.C. No. 52.425.400 de Bogotá

OBRA	Intervención del andén ubicado frente al predio con nomenclatura Calle 69 No. 14A - 48 y CHIP AAA0085PCCX de la Localidad de Barrios Unidos.
DESTINACIÓN	Andenes de Espacio Público – Rampa Vehicular.
URB/BARRIO/DLLO	Andenes de Espacio Público – Rampa Vehicular.
PLANO URBANÍSTICO	N.A.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15

Anexos: No

No. Radicación: 3-2023-00034

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2016998 Fecha: 2023-01-02 12:05

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

ÁREA A OCUPAR
Y/O INTERVENIR (m²)

23.79 m²

PLANOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO No. A1/03	Planta de Localización General, Planta de Localización General de Acceso y Registro Fotográfico. Escalas indicadas.
PLANO No. A2/03	Planta General de Acceso, Corte A-A' y Corte B-B'. Escalas indicadas.
PLANO No. A3/03	Detalles Constructivos Escalas indicadas.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMARON PARTE DEL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES RADICADOS:

No. y fecha de
radicación (es) de
la SDP- Secretaría
Distrital de
Planeación

Radicado SDP No. 1-2022-42669 del 25 de marzo del 2022.

Adicionales radicados SDP No. 2-2022-32294, 1-2022-53722, 2-2022-56683, 2-2022-56688, 2-2022-56703, 2-2022-56711, 2-2022-56729, 3-2022-16050, 1-2022-65069, 1-2022-65324, 1-2022-67327, 1-2022-68141, 1-2022-68628, 1-2022-68634, 3-2022-17862, 1-2022-72417, 2-2022-68413, 1-2022-71598, 1-2022-81707, 2-2022-102798, 1-2022-91034, 1-2022-111340, 1-2022-111462.

CONCEPTOS SDP Y OTRAS ENTIDADES:

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	SI	-	20223751030631
Concepto Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos - DVTSP	SI	-	3-2022-17862
Registro Fotográfico	SI	-	Incluido en el Plano No. A1/03.

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA
Certificación Gas Natural VANTI	10153620-961-2022	Mayo 31 de 2022
Certificación ENEL CODENSA	000277261, 000278178, 000296104	Junio 09, 13 y Julio 11 de 2022
Certificación Acueducto	32310001-S-2022-151494	Junio 01 de 2022
Certificación ETB	2022-928-ECC-EIGC	Mayo 31 de 2022

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

CONSIDERACIONES:**I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.**

Que las funciones de las distintas dependencias de la Secretaria Distrital de Planeación se encuentran reguladas en el Decreto Distrital 432 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 5 del citado decreto Distrital establece las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras, las de *"(...) b. Dirigir, coordinar y controlar las funciones misionales y administrativas de la Secretaría Distrital de Planeación; (...) n. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos"*

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, con relación a la figura de la delegación, señala: *"Artículo 9°. Delegación. Las entidades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría Distrital de Planeación atendiendo la nueva estructura organizacional la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 1906 de 2022 *"Por la cual se delega unas funciones y se dicta otras disposiciones"*, en el numeral 3 del artículo 9, delegó en la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la siguiente función: *"3. La suscripción de acto administrativo que conceda la licencia de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público y/o trámite que se requiera de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021, previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por el(a) subdirectora de la Unidad de Planeamiento Local que corresponda."*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 12° establece que los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas, al respecto la norma señala: *“Artículo 12°. Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...)”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procederán el de reposición ante quien lo expidió para que lo aclare, modifique, adicione o revoque; el de apelación con el mismo propósito, pero ante el inmediato superior administrativo o funcional; y el de queja cuando se rechace el de apelación, ante el superior del funcionario que dictó tal decisión. Adicionalmente, señala el citado artículo que no procede el recurso de apelación en los siguientes casos:

“(...) No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...).

Acorde a lo anterior, se concluye que, contra el acto administrativo que conceda la licencia de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público y/o trámite que se requiera de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021, expedidos por la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, con ocasión de la delegación efectuada mediante la Resolución No. 1906 de 2022, proceden los mismos recursos que si fueran expedidos por el Secretario Distrital de Planeación conforme con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, conforme el artículo 74 ibidem, al ser el delegante de la actuación el jefe superior de una entidad de orden territorial no procede el recurso de apelación y la decisión sólo será susceptible del recurso de reposición.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*”. Así mismo, en esta materia son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas tal como fue modificada por la Resolución 1025 de 2021.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. Esta Licencia de Intervención del Espacio Público fue radicada el 25 de marzo de 2022 por lo cual le aplica la normatividad del Decreto Distrital Decreto Distrital 555 de 2021, vigente en el momento de dicha radicación.

Que según lo establecido en el Decreto 555 de 2021, las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano aprobadas mediante los Decretos 603 de 2007 y 308 de 2018 respectivamente estarán vigentes hasta tanto se adopte el Manual de Espacio Público.

Que no obstante lo anterior con posterioridad a la presente radicación el Decreto Distrital 555 de 2021, fue objeto de medida provisional de suspensión decretada mediante auto de fecha 14 de junio de 2022 por parte del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera dentro de la acción de nulidad radicada bajo el No. 11001333400520220006600.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la suspensión provisional del acto administrativo afecta su eficacia, lo que conlleva su pérdida de ejecutoriedad. Así mismo, es preciso aclarar que los efectos de dicha suspensión provisional son hacia el futuro (ex nunc), pronunciamientos en particular del Consejo de Estado lo han advertido (pueden verse; Sección primera. Expediente 306. Auto 8 de mayo de 1992, Sección Primera Expediente 3566, Auto 19 de diciembre de 1995, entre otros).

Que teniendo en cuenta que la solicitud de LIOEP que nos ocupa fue radicada en vigencia del Decreto 555 de 2021 y en virtud de la suspensión ordenada mediante el Auto Interlocutorio de fecha 14 de junio de 2022, dentro de la acción de nulidad No. 11001333400520220006600 de 2022, se hizo necesario comunicar al solicitante que el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del espacio público se suspendía a partir del mismo 16 de junio de 2022, toda vez que la citada medida cautelar genera efectos hacia el futuro.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con base en lo anterior esta secretaria, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2022-102798 del 3 de agosto de 2022, le informó al interesado que el trámite Intervención del andén ubicado frente al predio con nomenclatura Calle 69 No. 14A - 48 y CHIP AAA0085PCCX de la Localidad de Barrios Unidos. se encontraba suspendido desde el 16 de junio de 2022 como consecuencia de la suspensión del Decreto 555 de 2021 y dentro de la misma se le indicó que en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, podría desistir de la solicitud en cualquier tiempo mientras no haya sido expedido acto administrativo que resuelve la solicitud, lo que debía ser manifestado por escrito.

De igual manera se le indicó que en virtud de los principios contenidos en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, podía solicitar directamente o a través de su apoderado debidamente acreditado, su deseo de continuar el estudio de la solicitud con fundamento en las disposiciones vigentes del Decreto 190 de 2004, siendo que el estudio de esta se realizó teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 603 de 2007 y 308 de 2018.

Que con fundamento en la comunicación No. 1-2022-91034 del 8 de agosto de 2022, la representante legal de la Corporación Club El Nogal manifestó:

(...)

“Teniendo en cuenta la documentación antes citada con la cual la Corporación Club El Nogal, se encuentra en trámite de la Licencia de Ocupación e Intervención de Espacio Público- LIOEP, según radicado SDP -1-2022-42669, para el andén ubicado frente al predio con nomenclatura Calle 69 No. 14 A-48 y CHIP AAA00859CCX de la Localidad de Barrios Unidos y la más reciente comunicación recibida con el consecutivo No. 2-2022-102798; esta Corporación desea continuar el estudio de la solicitud con fundamento en las disposiciones vigentes de la actual normativa urbanística- Decreto 190 de 2004”.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, mediante Auto de fecha 22 de agosto de 2022, resolvió el recurso de apelación contra la providencia que decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, la cual ordenó revocar el auto de 14 de junio de 2022, mediante el cual había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que la anterior providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1° de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conforme a lo expuesto, esta Secretaría continúa el estudio de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público de conformidad con la normatividad aplicable al momento de su radicación, esto es el Decreto Distrital 555 de 2021.

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	La solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público fue formulada mediante el radicado SDP No. 1-2022-42669 del 25 de marzo del 2022.
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público - LIOEP para la Intervención de andenes y rampas de acceso vehicular en andenes, modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	El titular de la solicitud es la CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL, identificada con el NIT: 800.180.832-4, representada legalmente por la señora AMPARO ELENA FERNÁNDEZ CUBILLOS , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.499 de Bogotá, persona jurídica que será notificada al correo electrónico gerencia@clubelnogal.com , indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite. La representante legal otorgó poder para adelantar el trámite de Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la señora CLAUDIA LILIANA BUENO MENDOZA identificada con C.C. No. 52.425.400 de Bogotá. La dirección de notificación de la apoderada es la CL 146 No. 19 – 70 apto 202 de Bogotá D.C., correo electrónico gerencia@morfika.com , tal como quedó incorporado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas radicado.
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Intervención del andén ubicado frente al predio con nomenclatura Calle 69 No. 14A - 48 y CHIP AAA0085PCCX de la Localidad de Barrios Unidos.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Radicación en legal y debida forma	Una vez efectuada la revisión de la documentación allegada por el solicitante, la Secretaría Distrital de Planeación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.1., comunicó al solicitante mediante radicado 2-2022-32294 de fecha 04 de abril los requisitos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		faltantes, lo cual fue allegado mediante radicado No. 1-2022-53722 de fecha 25 de abril de 2022.
7	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2022-68413 del 07 de junio del 2022, recibido por el interesado el día 09 de junio del mismo año, se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
8	Respuesta al Acta de Observaciones	Mediante radicado SDP No. 1-2022-71598 del 13 de junio del 2022, la señora CLAUDIA LILIANA BUENO MENDOZA identificada con C.C. No. 52.425.400 de Bogotá, en su calidad de apoderada para el trámite respectivo, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido.
9	Comunicación por suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021	Por medio del oficio SDP No. 2-2022-102798 del 03 de agosto del 2022, se comunicó que en virtud de la ,medida cautelar de suspensión provisional decretada -mediante el Auto Interlocutorio de fecha 14 de junio de 2022 , proferido dentro de la acción de nulidad No.11001333400520220006600 de 2022, el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público se encontraba suspendido a partir del mismo 16 de junio de 2022, toda vez que la suspensión provisional genera efectos hacia el futuro, siendo imposible para la administración ejecutarlo o exigir su cumplimiento hasta tanto se mantenga la suspensión. Por lo tanto, se informó que en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado puede desistir de la solicitud en cualquier tiempo mientras no haya sido expedido acto administrativo que resuelve la solicitud, lo que deberá ser manifestado por escrito. Además, se le indicó que en virtud de los principios contenidos en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, podía solicitar directamente o a través de su apoderado debidamente acreditado, su deseo de continuar el estudio de la solicitud con fundamento en las disposiciones vigentes del Decreto 190 de 2004, siendo que el estudio de esta se realizó teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 603 de 2007 y 308 de 2018.
10	Respuesta a la comunicación por suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021	Mediante radicado SDP No. 1-2022-91034 del 08 de agosto del 2022, la señora AMPARO ELENA FERNÁNDEZ CUBILLOS identificada con C.C. No. 52.008.499 de Bogotá, en su calidad de representada legalmente de la CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		presentó respuesta a la comunicación por suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021 manifestando lo siguiente: <i>“... esta Corporación desea continuar el estudio de la solicitud con fundamento en las disposiciones vigentes de la actual norma urbanística – Decreto 190 de 2004.”</i>
--	--	--

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones.

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados.

V. Concesión de la LIOEP

La presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público AUTORIZA la Intervención del andén ubicado frente al predio con nomenclatura Calle 69 No. 14A - 48 y CHIP AAA0085PCCX de la Localidad de Barrios Unidos.

Los planos de la propuesta de intervención y ocupación del espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de esta licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO No. A1/03	Planta de Localización General, Planta de Localización General de Acceso y Registro Fotográfico. Escalas indicadas.
PLANO No. A2/03	Planta General de Acceso, Corte A-A' y Corte B-B'. Escalas indicadas.
PLANO No. A3/03	Detalles Constructivos Escalas indicadas.

Esta Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público se emite teniendo en cuenta que la aplicación de las normas contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 se encuentran vigentes a la fecha, conforme con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera - Subsección A, mediante auto proferido con fecha 22 de agosto de 2022 dentro de la acción de nulidad con radicado 11001333400520220006601, que resolvió:

“- REVÓCASE el [auto](#) de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021.

- DENIÉGASE la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- ORDÉNASE AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA para que se pronuncie sobre las peticiones de coadyuvancia, presentadas en el trámite de la segunda instancia de la presente medida cautelar”.

Que la providencia que resolvió la apelación de medida cautelar fue notificada mediante anotación en estado electrónico el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoriada el 31 de agosto de 2022, por lo que a partir del 01 de septiembre de 2022 empezó a surtir efectos el levantamiento de la suspensión del Decreto 555 de 2021, siendo así actualmente la norma vigente la contenida en dicho decreto.

Que la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, dispone que:

“(…) Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma (…).” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Que el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021, dispuso las entidades competentes para el trámite y expedición de las diferentes modalidades de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, luego de 3 meses de haber entrado en vigor dicho plan, lo cual surtió efecto a partir del 30 de marzo del 2022. En este orden de ideas, las solicitudes de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público radicadas en legal y debida forma hasta el 29 de marzo del año 2022 serán decididas por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el numeral 1 del artículo 594 del Decreto 555 de 2021, dispuso sobre el régimen de transición para las solicitudes de licencia y reconocimientos, que:

“1. Las solicitudes de actos de reconocimiento y licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades así como el reconocimiento de edificaciones existentes, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación en legal y debida forma, como lo establece el parágrafo del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen(...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que la solicitud de la Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención del andén ubicado frente al predio con nomenclatura Calle 69 No. 14A - 48 y CHIP AAA0085PCCX de la Localidad de Barrios Unidos., fue realizada el 25 de marzo del 2022 mediante radicado SDP No. 1-2022-42807, que para la fecha contaba con la legal y debida forma, por tanto, este trámite será decidido por la Secretaría Distrital de Planeación.

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018, el cual según lo establecido en el Decreto 555 de 2021 estará vigente hasta tanto se adopte el Manual del Espacio Público. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, proferida por la Secretaria Distrital de Planeación, mediante el cual se delegan unas funciones, la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 3- 2022-43480 de fecha 30 de diciembre de 2022 emitió concepto favorable respecto a la legalidad del acto administrativo.

VI. Sobre la notificación del presente acto administrativo

El presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, identificada con el NIT: 800.180.832-4, representada legalmente por la señora **AMPARO ELENA FERNÁNDEZ CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.499 de Bogotá, persona jurídica que será notificada al correo electrónico gerencia@clubelnogal.com, indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

La representante legal otorgó poder para adelantar el trámite de Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la señora **CLAUDIA LILIANA BUENO**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MENDOZA identificada con C.C. No. 52.425.400 de Bogotá. La dirección de notificación de la apoderada es la CL 146 No. 19 – 70 apto 202 de Bogotá D.C., correo electrónico gerencia@morfika.com, tal como quedó incorporado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas radicado.

La notificación se realiza de acuerdo con lo indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite, a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos directamente o por intermedio de su apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, identificada con el NIT: 800.180.832-4, representada legalmente por la señora **AMPARO ELENA FERNÁNDEZ CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.499 de Bogotá. Por medio de la licencia se autoriza la intervención del andén ubicado frente al predio con nomenclatura Calle 69 No. 14A - 48 y CHIP AAA0085PCCX de la Localidad de Barrios Unidos.

Por medio de la presente autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO No. A1/03	Planta de Localización General, Planta de Localización General de Acceso y Registro Fotográfico. Escalas indicadas.
PLANO No. A2/03	Planta General de Acceso, Corte A-A' y Corte B-B'. Escalas indicadas.
PLANO No. A3/03	Detalles Constructivos Escalas indicadas.

La presente Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público se otorga con las siguientes condiciones:

- Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1932454.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre las zonas de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. En la franja de mobiliario pueden ser instaladas las señales de tránsito, pero el contenido de dichas señales depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Movilidad y la Empresa Transmilenio.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.
6. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
7. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
8. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Artículo 2°- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable manifieste bajo la gravedad de juramento la iniciación de las obras.

Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. En calidad de titular del trámite a la **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, identificada con el NIT: 800.180.832-4, representada legalmente por la señora **AMPARO ELENA FERNÁNDEZ CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.499 de Bogotá, persona jurídica que será notificada al correo electrónico gerencia@clubelnogal.com, indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.
2. En calidad de apoderado a la señora **CLAUDIA LILIANA BUENO MENDOZA** identificada con C.C. No. 52.425.400 de Bogotá. La dirección de notificación de la apoderada es la CL 146 No. 19 – 70 apto 202 de Bogotá D.C., correo electrónico gerencia@morfika.com, tal como quedó incorporado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas radicado.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra el presente acto administrativo, procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, atendiendo lo dispuesto el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el inciso final del numeral 2 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso que se realice del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 02 días del mes de enero de 2023.



Natalia Valencia Davila
Dirección de Planeamiento Local

Aprobó: David Cardona García – Subdirector de Planeamiento Local del Sur Occidente

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15

Anexos: No

No. Radicación: 3-2023-00034

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2016998 Fecha: 2023-01-02 12:05

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Revisó: Catalina Hernández Herrera -Directora de Análisis y Conceptos Jurídico
Abg. Alba Rocío Preciado Wilches. -SSPT.
Arq. Diego Fernando Mateus Rueda – Asesor SPT
Abg Adriana Silva Abogada - DACJ
Elaboró: Arq. Harry Mena Asprilla. P.U. - Subdirección de Planeamiento Local del Sur Occidente

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

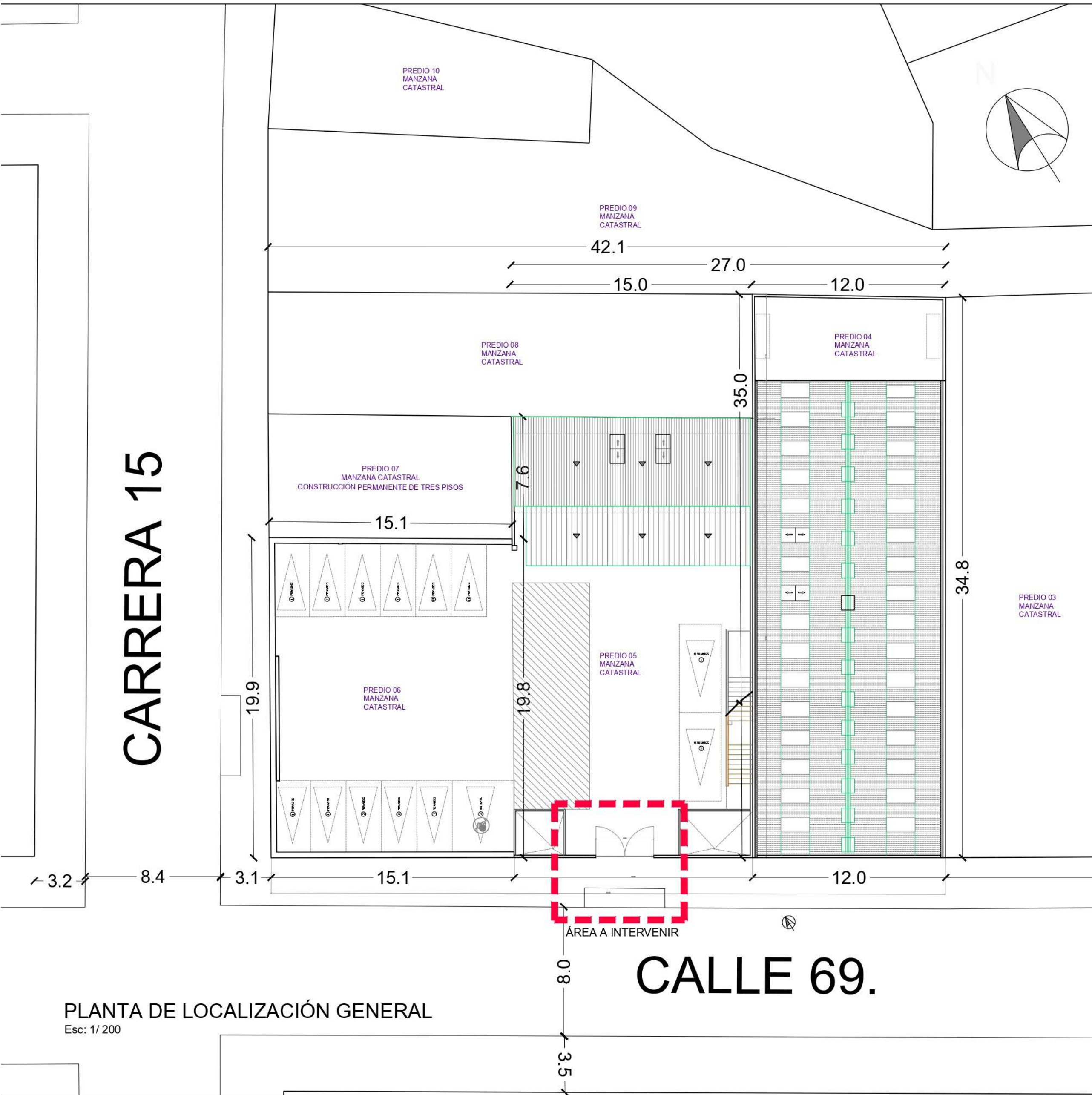
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



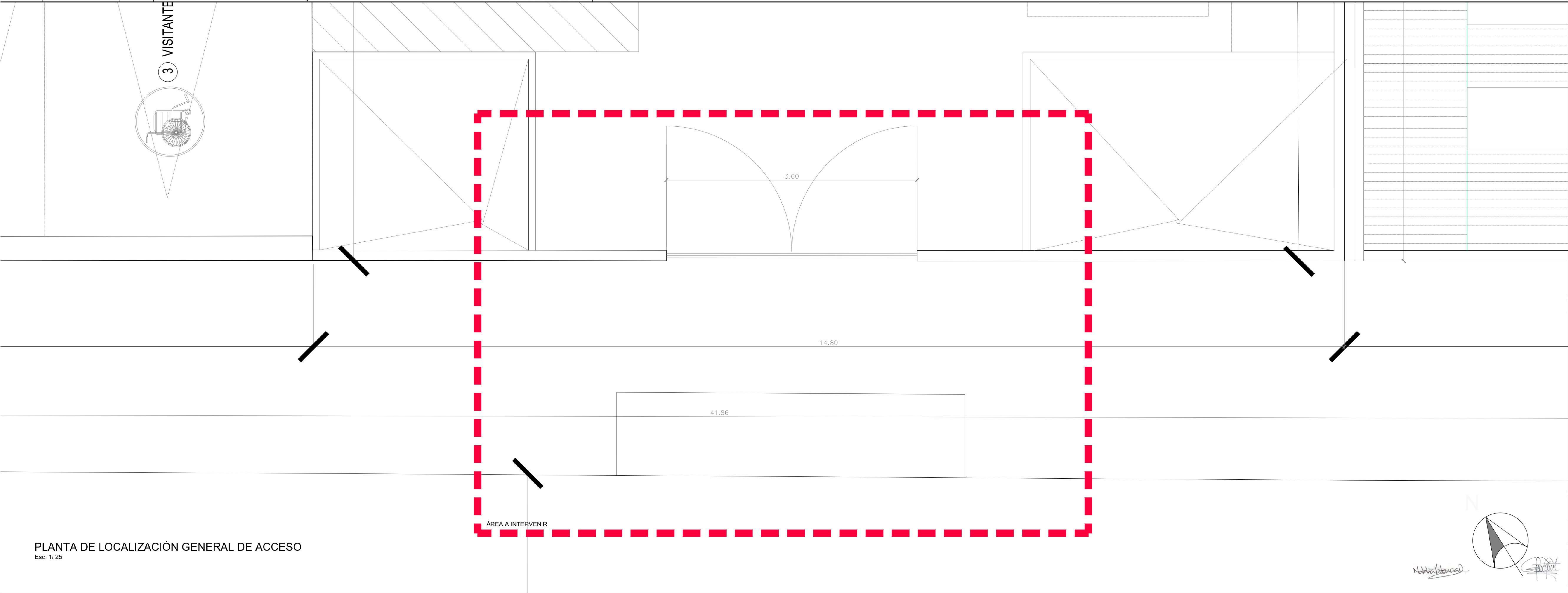
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



CALLE 69.

PLANTA DE LOCALIZACIÓN GENERAL
Esc: 1/200



PLANTA DE LOCALIZACIÓN GENERAL DE ACCESO
Esc: 1/25

CUADRO DE ÁREAS		
AREA ZONA A INTERVENIR	PORCENTAJE ZONA DURA	PORCENTAJE ZONA VERDE
23.79m2	100%	0%



REGISTRO FOTOGRAFICO
Esc: SIN

NO. REV:
00

PLANCHA:
A1/03

DISÑO ARQUITECTÓNICO:

MÓRFKA

PROYECTO:

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ACCESO VEHICULAR EN LA CLL 69 N° 14° - 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PREIO CALLE 69 # 14A-48

PROYECTISTA:

CLAUDIA LILIANA BUENO MENDOZA
MATR. PROF.: A25121999 - 52425400

COLABORADORES:

CONSTRUCTOR:

CONTENIDO:

Planta de Localización General
Registro Fotográfico
Planta de Localización General de Acceso

CUADRO DE REVISIONES

No.	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	24.03.2022	Versión Inicial

FECHA PLANCHA:
23 de Marzo 2022

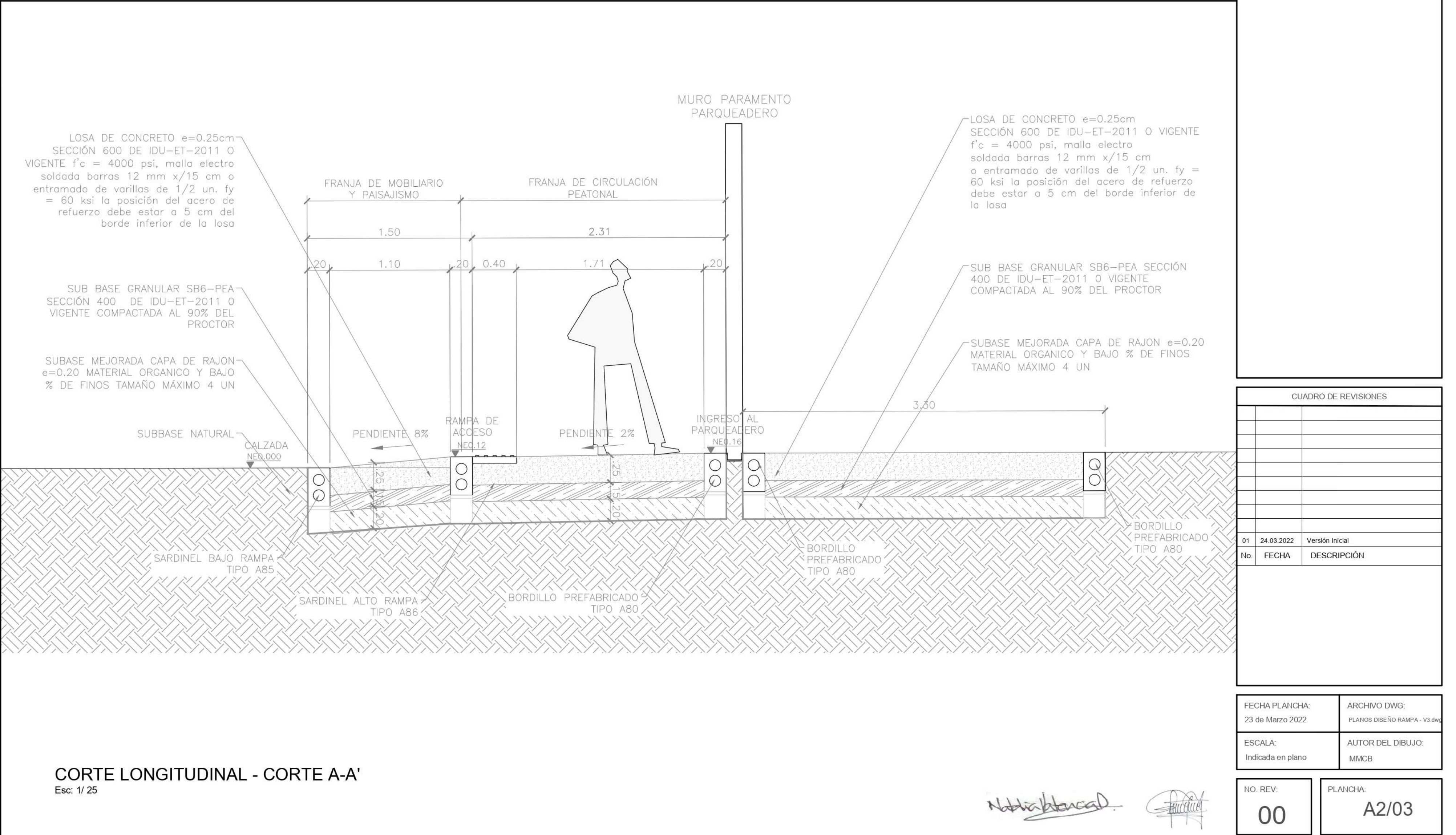
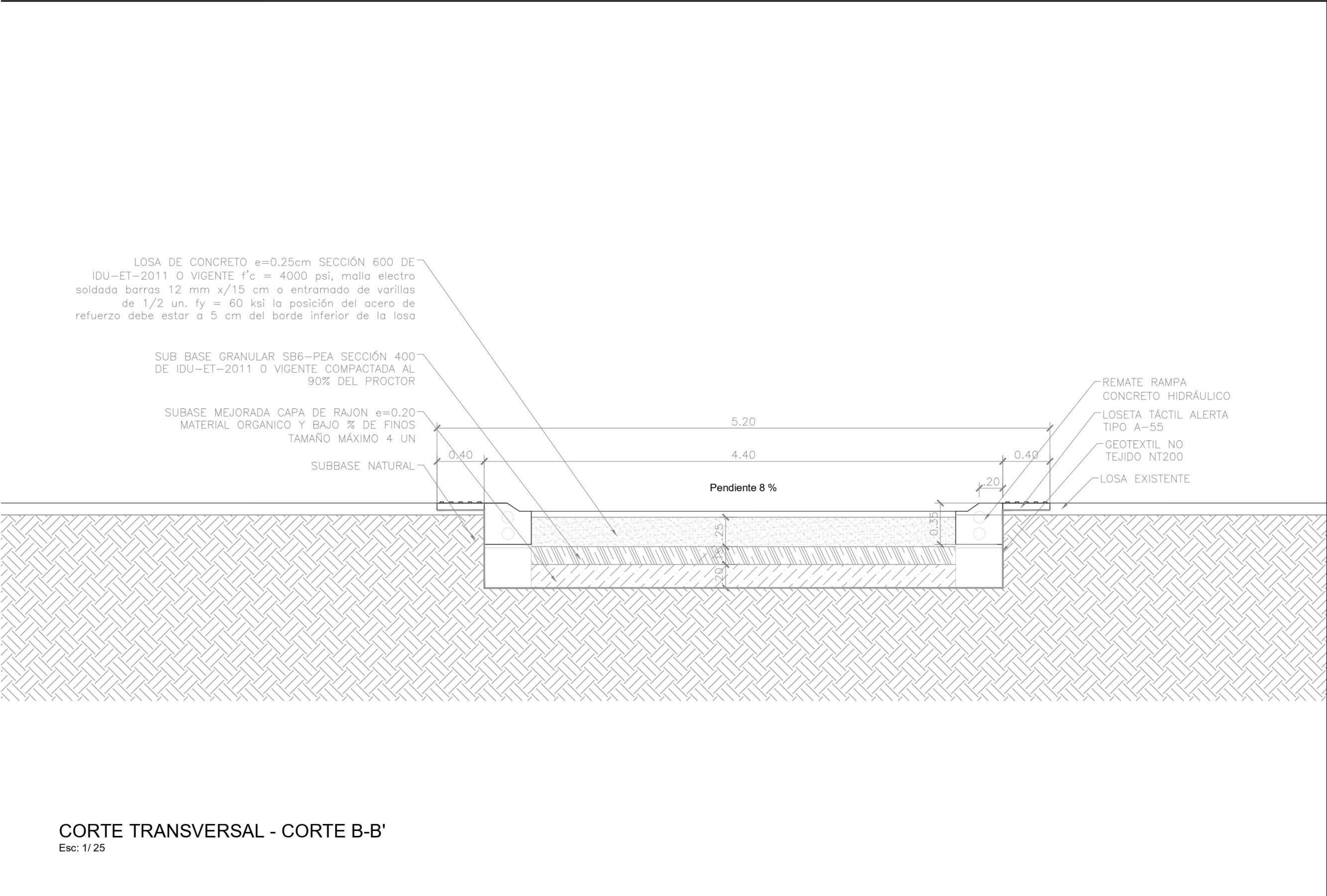
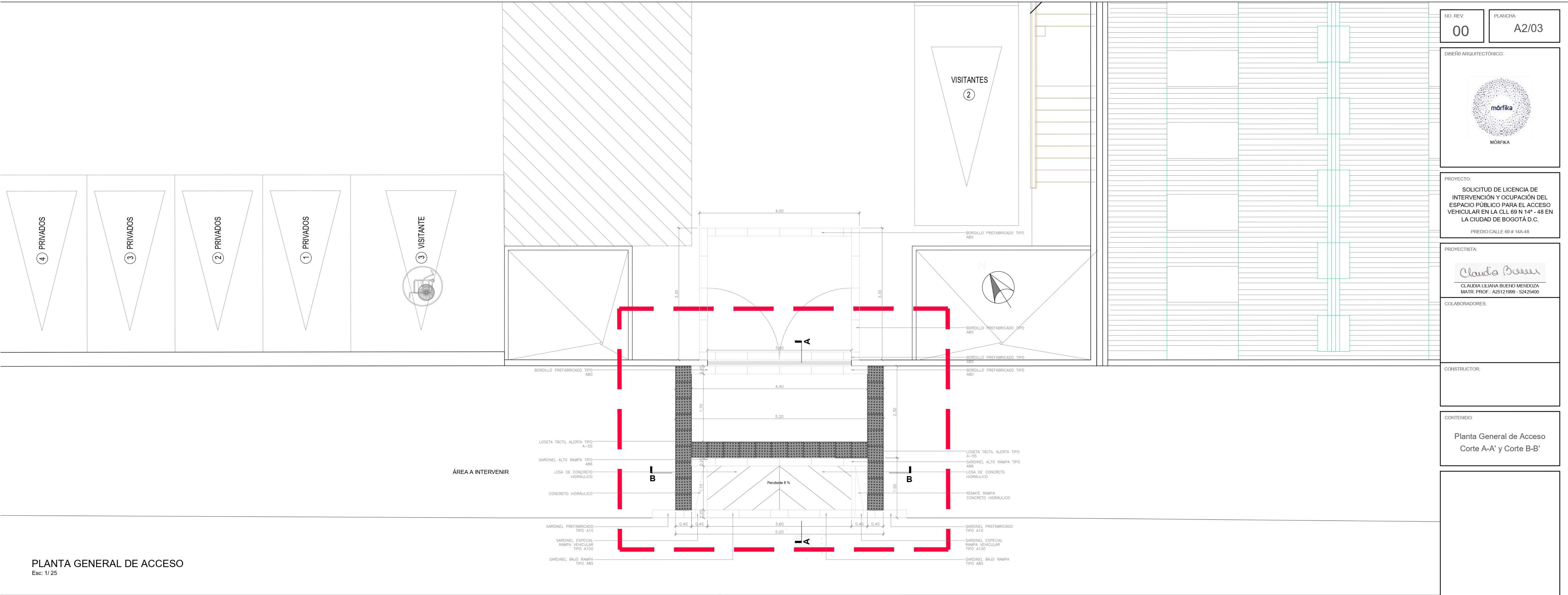
ARCHIVO DWG:
PLANOS DISEÑO RAMPA - V3.dwg

ESCALA:
Indicada en plano

AUTOR DEL DIBUJO:
MMCB

NO. REV:
00

PLANCHA:
A1/03



NO. REV: 00
PLANCHA: A2/03



PROYECTO:
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ACCESO VEHICULAR EN LA CLL 69 N 14* - 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PREDIO CALLE 69 # 14A-48

PROYECTISTA:
Claudia Breen
CLAUDIA LILIANA BUENO MENDOZA
MATR. PROF.: A25121999 - 52425400

COLABORADORES:

CONSTRUCTOR:

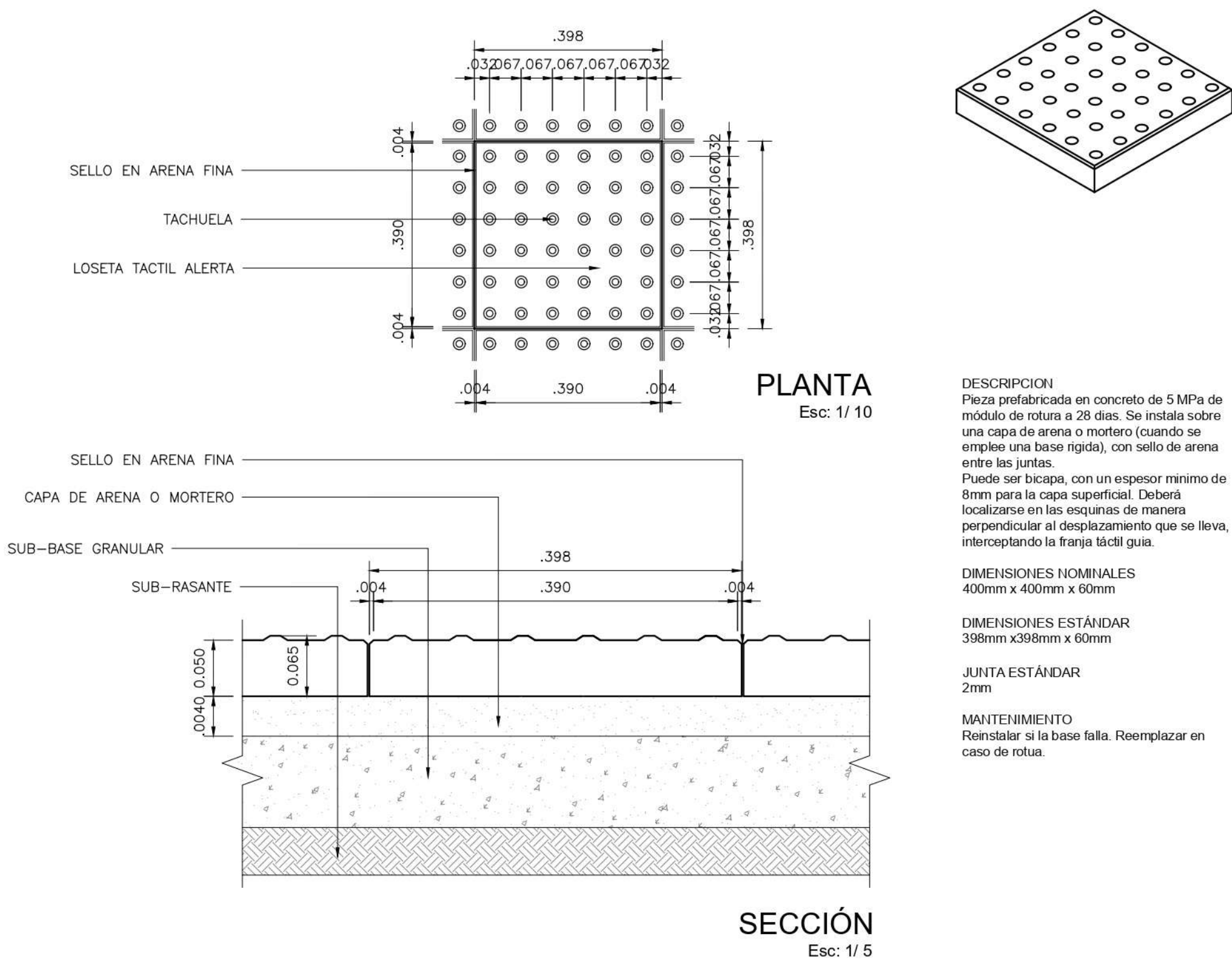
CONTENIDO:
Planta General de Acceso
Corte A-A' y Corte B-B'

CUADRO DE REVISIONES		
No.	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	24.03.2022	Versión inicial

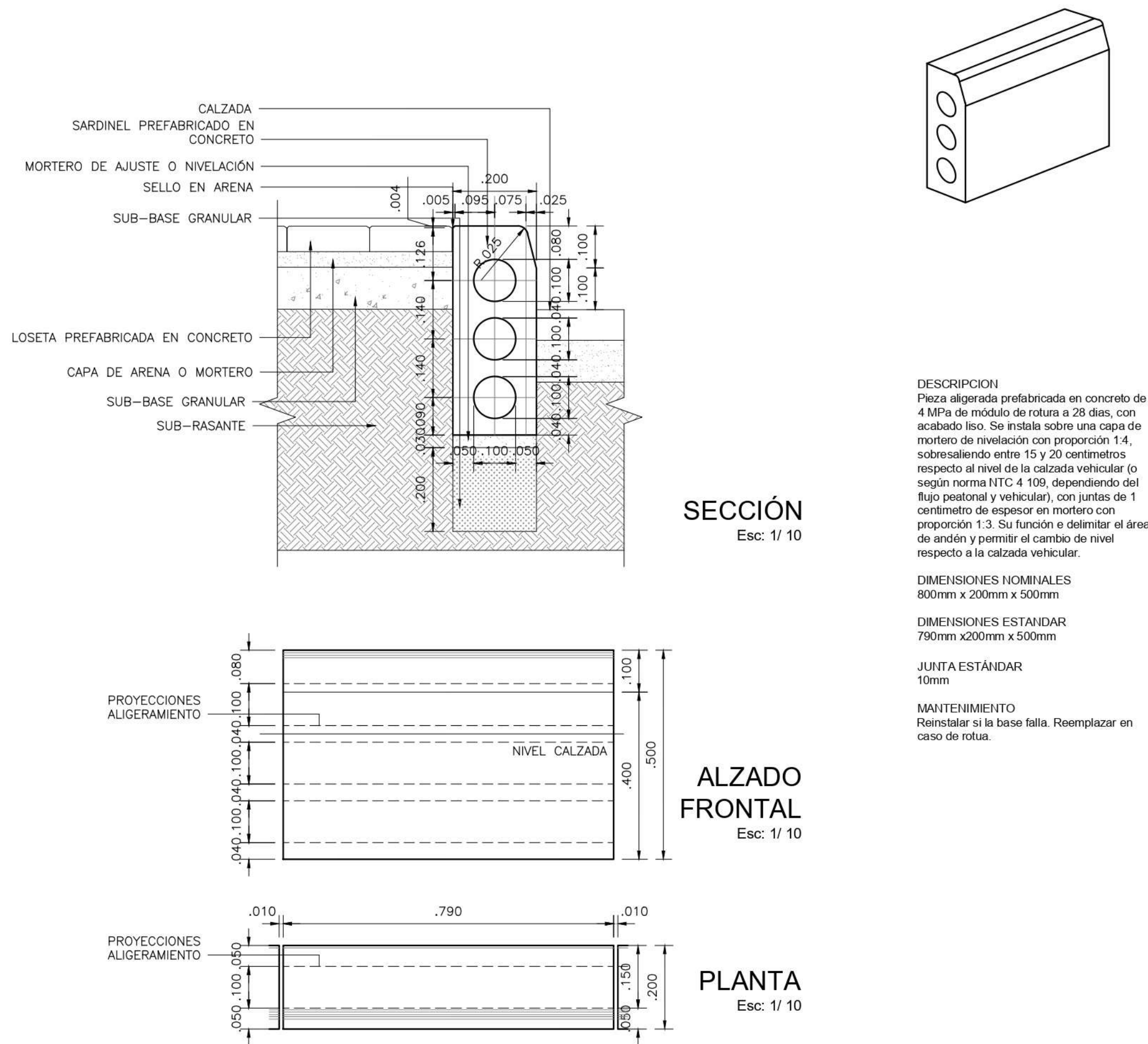
FECHA PLANCHA: 23 de Marzo 2022
ARCHIVO DWG: PLANOS DISEÑO RAMPA-V3.dwg
ESCALA: Indicada en plano
AUTOR DEL DIBUJO: MMBB

NO. REV: 00
PLANCHA: A2/03

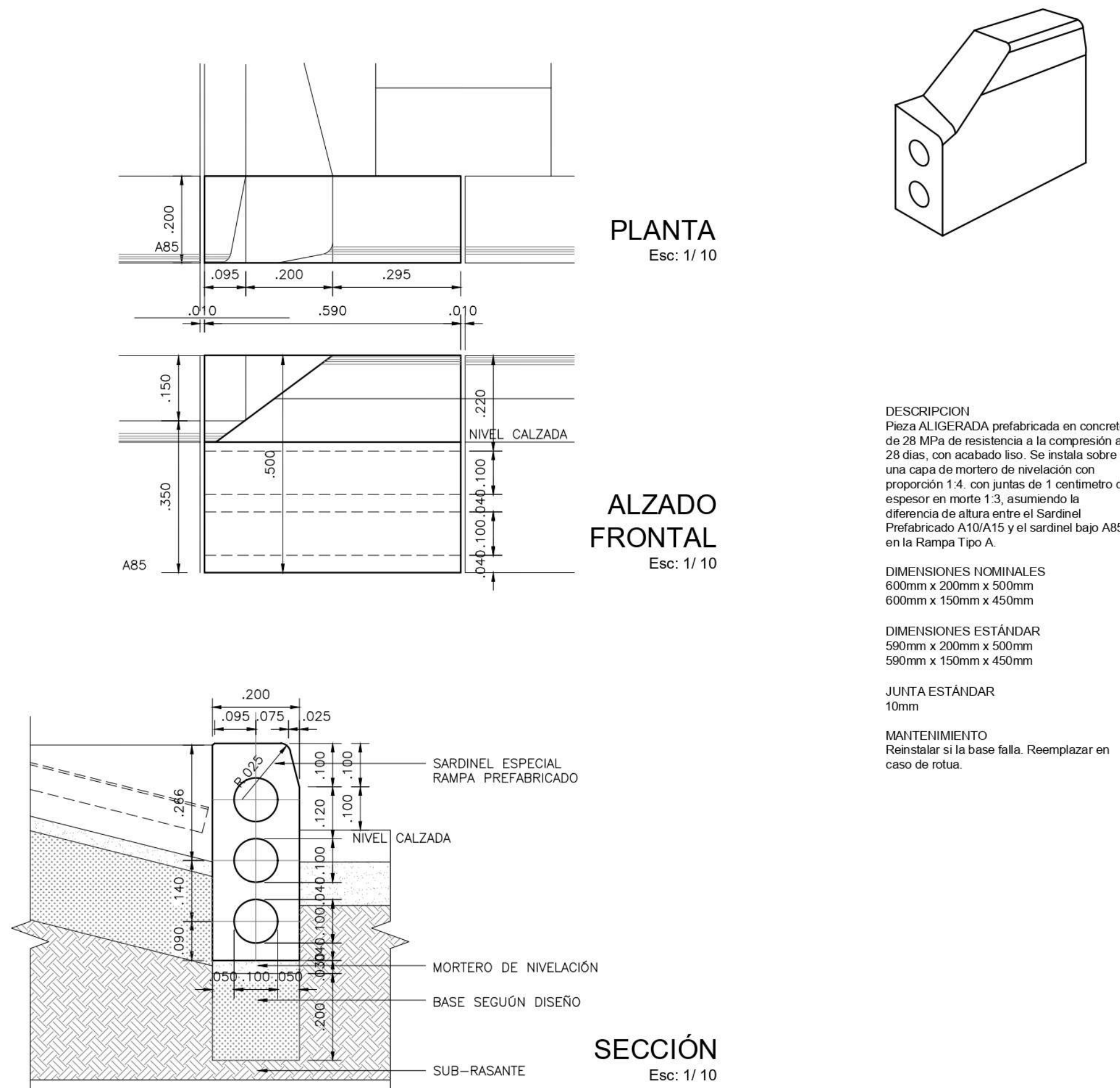
LOSETA TÁCTIL ALERTA A55 400x400



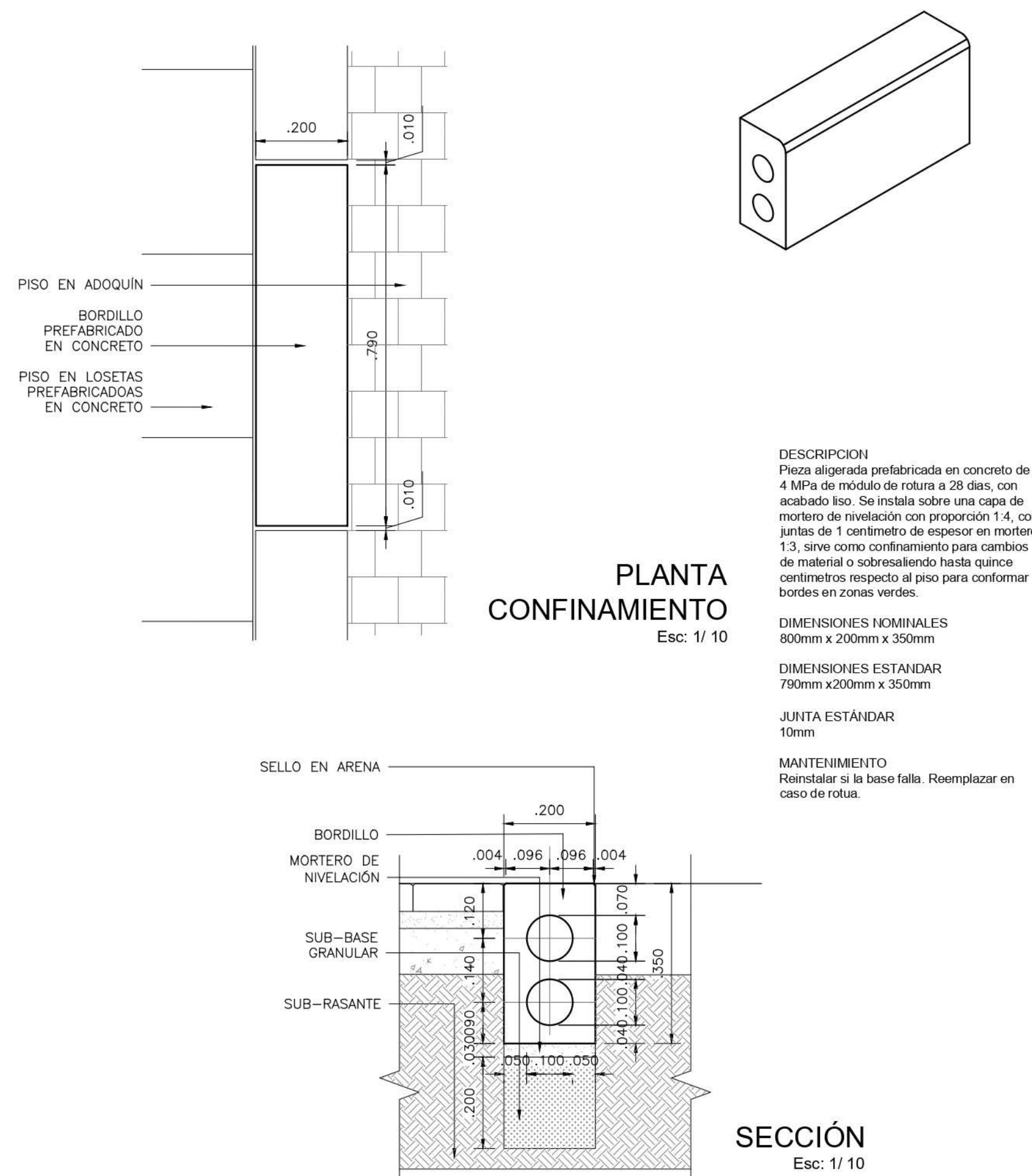
SARDINEL PREFABRICADO TIPO A10



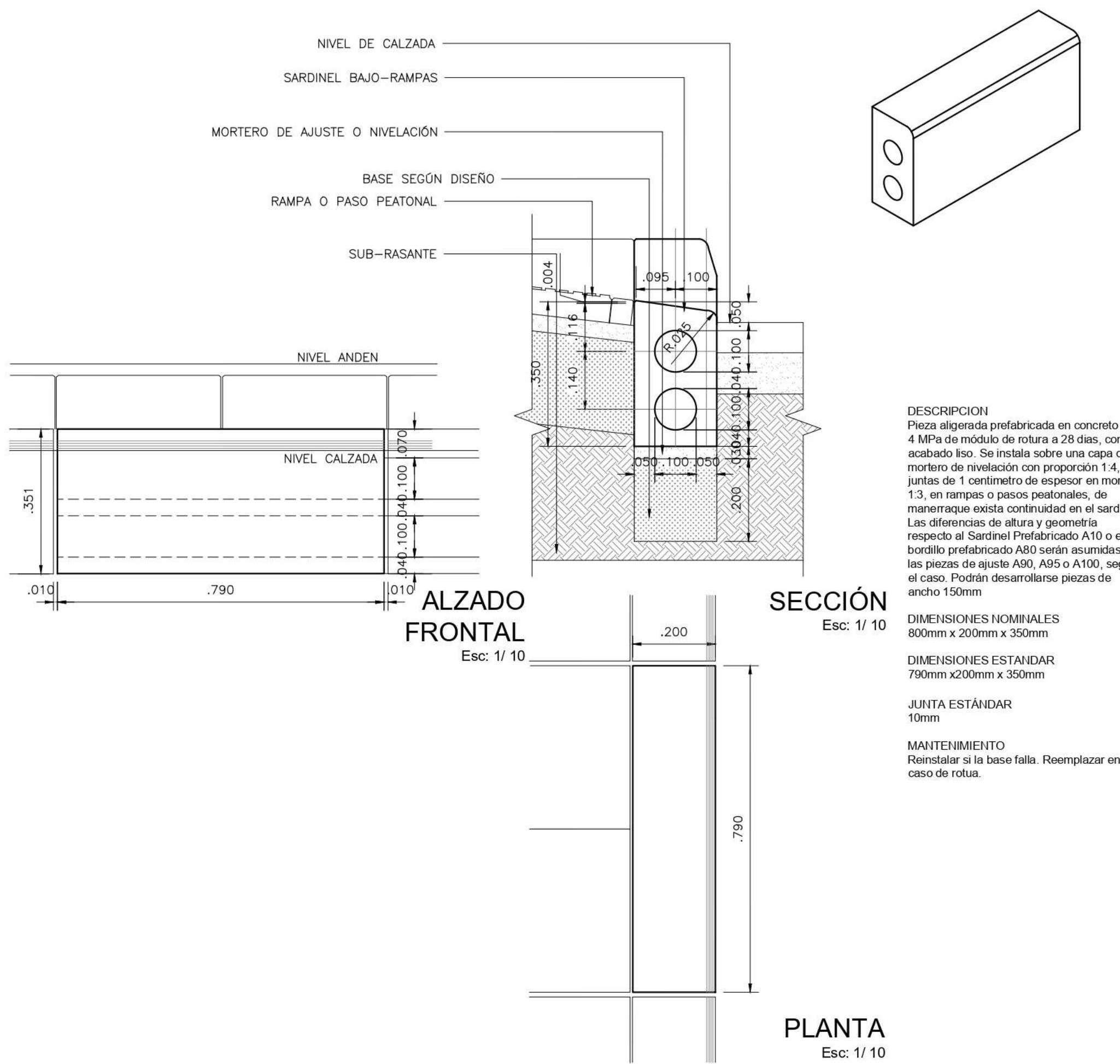
SARDINEL ESPECIAL - RAMPA VEHICULAR TIPO A 100



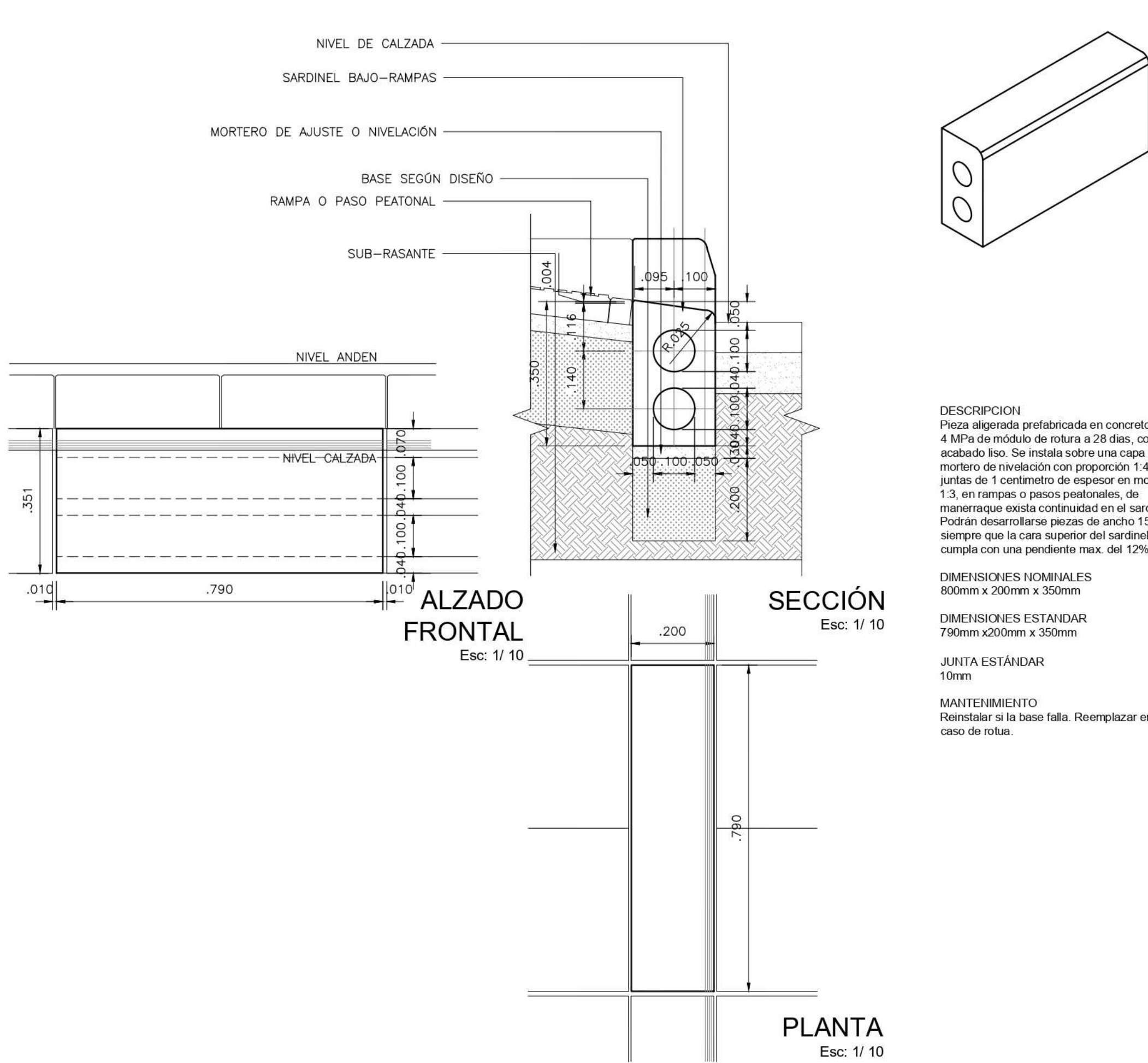
BORDILLO PREFABRICADO TIPO A80



SARDINEL BAJO - RAMPAS TIPO A85



SARDINEL ALTO - RAMPAS TIPO A86



NO. REV:
00

PLANCHA:
A3/03

DISÑO ARQUITECTÓNICO:

PROYECTO:
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL ACCESO VEHICULAR EN LA CLL 69 N 14° - 48 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PREDIO CALLE 69 # 14A-48

PROYECTISTA:

CLAUDIA LILIANA BUENO MENDOZA
MATR. PROF.: A25121999 - 52425400

COLABORADORES:

CONSTRUCTOR:

CONTENIDO:
Detalles Constructivos
Elementos utilizados

CUADRO DE REVISIONES			
Nº	FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
01	24.03.2022	Versión Inicial	

FECHA PLANCHA:
23 de Marzo 2022

ARCHIVO DWG:
PLANOS DISEÑO RAMPA - V3.dwg

ESCALA:
Indicada en plano

AUTOR DEL DIBUJO:
MMCB

NO. REV:
00

PLANCHA:
A3/03